

	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICIA	Versión: 07
		Página 1 de 1



Popayán, 2022-08-10

Radicación:20221200327831

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CD- 1068

DD	MM	AA
10	08	22

Señor:
JHOAN ESTEBAN VIDAL GARCIA
 Dirección: Calle 13 # 12A-06 B/Colombia I Etapa
 Email:
 Teléfono: 3003519059
POPAYAN – CAUCA

El Inspector tercero urbano de policía de Popayán, (E), mediante decreto 20221200009374 del 16 de febrero de 2.022, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 1801 de 2.016 y demás normas concordantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del CPACA, procede a notificar por aviso:

ACTO ADMINISTRATIVO
 QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN No. 20221200062704

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AL SEÑOR **JHOAN ESTEBAN VIDAL GARCIA**

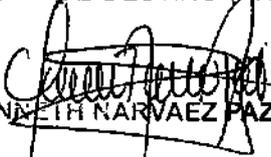
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO IBÍDEM, SE PROCEDE A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA YA REFERIDA RESOLUCIÓN **20221200062704** Y EN VISTA A QUE AL CIUDADANO SE LE CITO MEDIANTE OFICIO No. **20221200319431** DE FECHA **04 de agosto de 2022**, NOTIFICADO POR LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION, SE FIJARA EL AVISO EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA ENTIDAD

SE ADJUNTA COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN MENCION EN **UNO (01)** FOLIO Y SE HACE SABER QUE CONTRA EL MISMO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EL DIA DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 08:00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO (ARTÍCULO 292 CITADO CÓDIGO).

FIRMA RESPONSABLE FIJACION:


JANNETH NARVAEZ PAZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2022, SIENDO LAS 18:00 HORAS.

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACION: _____



Creo en
POPAYÁN

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYAN Secretaría de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA	Versión: 04
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 20221200062704 DEL, 2022-08-02

CD-141 RD 1089-2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA PAGO DE MULTA POR INFRACCIÓN AL CNSCC

EL INSPECTOR TERCERO DE POLICIA URBANO DE POPAYAN (E), conforme a las facultades y atribuciones legales otorgadas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y demás normas concordantes, procede a pronunciarse respecto la solicitud del pago de la multa general tipo 2, señalados en orden de comparendo o medida correctiva 19-1-126312 del 11 de agosto de 2020, al señor **JHOAN ESTEBAN VIDAL GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.809.135**, por transgresión al artículo 27, numeral 6 del ibidem, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Le correspondió por reparto a la Inspección de Policía N°3, la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-126312 del 11 de agosto de 2020, radicada por el personal de la policía mediante oficio GS-2022 016578 DISPO UNO ESTPO SUR 29.25 de fecha 11 de abril de 2022, en el archivo central de la Alcaldía con el 2022-113-011044-2 del 12 de abril de 2022, por transgresión del artículo 27, numeral 6 de la ley 1801 de 2016, recibido en este Despacho el 01 de agosto de 2022 y radicado del despacho 1089, que de conformidad del artículo 180 del ibidem, es deber de toda persona pagar las multas, encontrándose el expediente a despacho, se allega por parte del señor **JHOAN ESTEBAN VIDAL GARCIA**, el 08 de febrero de 2021, recibo de pago de multa.

II. CASO EN CONCRETO

De conformidad a las pruebas allegadas al despacho, se observa que el señor **JHOAN ESTEBAN VIDAL GARCIA**, el 08 de febrero de 2021, realiza una transacción según comprobante de pago 20210208150654170001, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA pesos m/cte (\$234.080), en Banco de Bogotá, a las 03:06 pm, cuenta del Municipio de Popayán- Multas, es decir, fuera del término indicado en el parágrafo 1, inciso 4 del artículo 180 de ley 1801 de 2016 que señala:

"ARTÍCULO 180. MULTAS. <Artículo modificado por el artículo 42 de la Ley 2197 de 2022 -corregido por el artículo 22 del Decreto 207 de 2022-. El nuevo texto es el siguiente:> Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

PARÁGRAFO. Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma.

En ese orden y como la multa general tipo 2, señalada en la orden de comparendo corresponde al valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA pesos m/cte (\$234.080), valor por el cual se realizó la consignación a la Cuenta del Municipio de Popayán- Multas que data del 08 de febrero de 2021 y como la orden de comparendo fue del 11 de agosto de 2020, el señor **JHOAN ESTEBAN VIDAL GARCIA**, no es beneficiario del descuento por pronto pago.

En consecuencia, la **INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN**,

	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaría de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA	Versión: 04 Página 2 de 2

RESOLUCIÓN 20221200062704 DEL, 2022-08-02

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR infractor al señor **JHOAN ESTEBAN VIDAL GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.809.135**, por los hechos señalados en la orden de comparendo 19-1-126312 del 11 de agosto de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR el pago realizado por el señor **JHOAN ESTEBAN VIDAL GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.809.135**, como pago total de la multa general tipo 2, señalada en la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-126312 del 11 de agosto de 2020.

ARTICULO TERCERO: ARCHIVENSE las piezas procesales, una vez se concluya el trámite administrativo en su integridad, se proceda a realizar las anotaciones pertinentes en el RNMC.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al señor **JHOAN ESTEBAN VIDAL GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía **1.061.809.135**, residente en la calle 13 12 A – 06 Barrio Colombia I etapa, teléfono móvil celular 300 3519059, del presente acto administrativo conforme al artículo 223 de la ley 1801 de 2016

ARTÍCULO QUINTO. - INFORMAR que contra la presente providencia no proceden recursos

Popayán, a los 2022-08-02

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR HERNÁN GONZÁLEZ MOSQUERA
 Inspector (E)

NOTIFICACIÓN PERSONAL. - POPAYAN, () de agosto de dos mil veintidós (2022). - En la fecha notifico el contenido de la resolución 20221200062704 de fecha 02 de agosto de 2022, a **JHOAN ESTEBAN VIDAL GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía **1.061.809.135**, residente en la calle 13 12 A – 06 Barrio Colombia I etapa, teléfono móvil celular 300 3519059; quien, enterado de su contenido, firma y se hace entrega de una copia del acto administrativo.

JHOAN ESTEBAN VIDAL GARCIA

Notificado

Notificador